



# BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

## REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

**Confirma Bitacora:** Si  
**Nro Informe:** 260  
**Fecha Informe:** 26-11-2021  
**Nombre De La Obra:** Carretera Oyon - Ambo, Tramo I: Oyon - Desvío Cerro de Pasco  
**Personal Encargado:** LUZMILA GUERRA MOTTA

Foto Bitacora:



Foto Bitacora 2:



Foto Bitacora 3:



Foto Bitacora 4:



Foto Bitacora 5:



**Asunto:**

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO TRAMO 1: OYON DV. CERRO DE PASCO

Foto Bitacora 6:





**Conclusiones:**

**1. CUADERNO DE OBRA**

Asiento n°. 1709, Del Contratista, de 22.11.2021 (folios n°. 35 y 36, Tomo 20)

Asunto: Inicio de Causal de Ampliación de Plazo por Sectores Inestables; Tramo km 139+530 al km 139+080 VR y km 139+580 al km 139+650 VP

Referencia: Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT

Anota:

El artículo 175 DEL RLCE establece los requisitos y formalidades que deben de cumplirse a efecto de la aprobación de prestaciones adicionales, precisando entre otros, que la Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, a fin de cumplirse con el objeto del Contrato de manera Oportuna y Eficiente. El artículo 123 del citado cuerpo normativo determina la responsabilidad de la Entidad sobre las modificaciones y cambios que se generan debido a la Necesidad de ejecución de los mismos.

Mediante Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT el Supervisor comunica al Contratista que a través del Oficio N° 2589-2021-MTC/20.9 del 27.10.2021 la Entidad ha formulado observaciones a la necesidad de los Adicionales en los sectores Inestables correspondientes al tramo km 139+530 al km 139+680 VR y km 139+580 al km 139+650 VP, con lo cual se puede deducir que aún no se tiene fecha cierta para que operen las modificaciones al Contrato Previstas en el artículo 34 de la Ley.

En tal sentido, en aplicación de los artículos 169 y 180 del RLCE, establecen el 22.11.2021 como fecha de inicio de causal de Ampliación de Plazo, al verse afectado la Ruta Crítica del Programa de Obra vigente aprobado mediante Oficio N° 2367-2021-MTC/20.9 de 05.10.2021, en el cual está determinado el 23.12.2021 como fecha de conclusión de la obra, de conformidad con la R.D. n° 1917-2021-MTC/20.9 del 20.09.2021.

Asiento n°. 1710, Del Contratista, de 22.11.2021 (folios n°. 36 y 37, Tomo 20)

Asunto: Inicio de Causal de Ampliación de Plazo por Sectores Inestables; Tramo km 172+780 al km 173+050 y km 173+200 al km 173+360

Referencia: Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT

Anota:

El artículo 175 DEL RLCE establece los requisitos y formalidades que deben de cumplirse a efecto de la aprobación de prestaciones adicionales, precisando entre otros, que la Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, a fin de cumplirse con el objeto del Contrato de manera Oportuna y Eficiente. El artículo 123 del citado cuerpo normativo determina la responsabilidad de la Entidad sobre las modificaciones y cambios que se generan debido a la Necesidad de ejecución de los mismos.

Mediante Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT el Supervisor comunica al Contratista que a través del Oficio N° 2589-2021-MTC/20.9 del 27.10.2021 la Entidad ha formulado observaciones a la necesidad de los Adicionales en los sectores Inestables correspondientes al tramo km 172+780 al km 173+050 y km 173+200 al km 173+360, con lo cual se puede deducir que aún no se tiene fecha cierta para que operen las modificaciones al Contrato Previstas en el artículo 34 de la Ley.

En tal sentido, en aplicación de los artículos 169 y 180 del RLCE, establecen el 22.11.2021 como fecha de inicio de causal de Ampliación de Plazo, al verse afectado la Ruta Crítica del Programa de Obra vigente aprobado mediante Oficio N° 2367-2021-MTC/20.9 de 05.10.2021, en el cual está determinado el 23.12.2021 como fecha de conclusión de la obra, de conformidad con la R.D. n° 1917-2021-MTC/20.9 del 20.09.2021.

Asiento n°. 1711, Del Contratista, de 22.11.2021 (folios n°. 37 y 38, Tomo 20)

Asunto: Inicio de Causal de Ampliación de Plazo por Sectores Inestables; Tramo km 175+270 al km 175+400

Referencia: Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT

Anota:

El artículo 175 DEL RLCE establece los requisitos y formalidades que deben de cumplirse a efecto de la aprobación de prestaciones adicionales, precisando entre otros, que la Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, a fin de cumplirse con el objeto del Contrato de manera Oportuna y Eficiente. El artículo 123 del citado cuerpo normativo determina la responsabilidad de la Entidad sobre las modificaciones y cambios que se generan debido a la Necesidad de ejecución de los mismos.

Mediante Carta n° 01328-2021-CSO/JS-JLT el Supervisor comunica al Contratista que a través del Oficio N° 2589-2021-MTC/20.9 del 27.10.2021 la Entidad ha formulado observaciones a la necesidad de los Adicionales en los sectores Inestables correspondientes al tramo km 175+270 al km 175+400, con lo cual se puede deducir que aún no se tiene fecha cierta para que operen las

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

modificaciones al Contrato Previstas en el artículo 34 de la Ley.

En tal sentido, en aplicación de los artículos 169 y 180 del RLCE, establecen el 22.11.2021 como fecha de inicio de causal de Ampliación de Plazo, al verse afectado la Ruta Crítica del Programa de Obra vigente aprobado mediante Oficio N° 2367-2021-MTC/20.9 de 05.10.2021, en el cual está determinado el 23.12.2021 como fecha de conclusión de la obra, de conformidad con la R.D. n° 1917-2021-MTC/20.9 del 20.09.2021.

Asiento n°. 1712, Del Contratista, de 24.11.2021 (folio n°. 39, Tomo 20)

Asunto: Daños en Pavimento de Concreto Hidráulico en el km 158+855 Carril Derecho

Deja constancia que producto de las protestas por parte de la Comunidad Campesina de Oyón en contra de la Mina Buenaventura, iniciadas el 13.09.2021 e instalándose un piquete en el km 158+855, por varias semanas, donde se realizaron actividades propias de una manifestación (fogatas, cocinas, olla común, etc.) se evidencio el deterioro del pavimento de Concreto Hidráulico. Concluyendo que los deterioros de la vía no son Responsabilidad del Contratista. (presenta imágenes de los daños en el pavimento.).

## 2.AMPLIACIONES DE PLAZO:

Mediante Resoluciones Directorales N°s. 789-2020-MTC/20, 2106-2020-MTC/20, 0048-2121-MTC/20, 0296 y 1917-2021-MTC/2021, se declaran procedentes las ampliaciones parciales de plazo de ejecución de obra por 111, 36, 24, 195 y 83 días (el primero plazo excepcional y los cuatro siguientes por aprobación de Prestaciones Adicionales de Obra), trasladando el termino de plazo de ejecución de obra contratada al 18.12.2020, 23.01.2021, 16.02.2021, 30.08.2021 y 23.12.2021 respectivamente.

Mediante Adendas n°s 3 y 5 se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra del 30.03.2021 al 19.04.2021 y del 20.04.2021 al 30.04.2021 respectivamente. Trasladándose el termino de plazo de ejecución de obra contratada al 1.10.2021.



**Recomendaciones:**

**3.PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (PAO):**

De acuerdo a la descripción del numeral 3 de la Bitácora Electrónica de Obra n° 259 de 25.11.2021

**4.MAYORES METRADOS:**

De acuerdo a la descripción del numeral 4 de la Bitácora Electrónica de Obra n° 256 de 22.11.2021

**5. DEDUCTIVOS:**

De acuerdo a la descripción del numeral 5 de la Bitácora Electrónica de Obra n° 259 de 25.11.2021

**6.PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:**

Se verifica la ejecución de limpieza de baños químicos y recojo de residuos de los diferentes frentes de trabajo.

**7.MANTENIMIENTO VIAL:**

Con una Motoniveladora se viene realizando el Mantenimiento Vial en el km 178+450 aproximadamente.

**8.RECURSOS OFERTADOS**

**8.1DEL CONTRATISTA:**

8.1.1.PERSONAL CLAVE: Cumple con lo ofertado

8.1.2MAQUINARIA Y EQUIPO: Cumple con lo ofertado.

**8.2 DEL SUPERVISOR:**

8.2.1 PERSONAL CLAVE: Cumple parcialmente con lo ofertado, estando pendiente la participación del Especialista en Relaciones Comunitarias.

**8.2.2MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA:**

EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA. - Cumple con lo ofertado.

EQUIPOS DE INFORMÁTICA. - Cumple con lo ofertado

VEHÍCULOS OPERADOS. – Cuenta con 6 camionetas 4x4 sin equipamiento con radios y en algunos casos sin separadores de bio seguridad.

**9.INCIDENTES**

Ninguno

**10.PACRI**

Persistencia de interferencias y/o restricciones:

•Por presencia de redes de agua potable en la vía Ramal y Principal comprendidos en diferentes tramos entre el km 136+780 al km 137+750 y km 137+930 al km 142+170 respectivamente.

•Interferencia de Terreno y/o Predio (sucesión intestada de la Familia Max Muguruza Bravo) para la Construcción de Drenaje de Alcantarilla conectadas y emboquillado para contar con el encausamiento y/o desfogue de dichas estructuras conectadas en las siguientes progresivas: km 143+300, km 144+294.40 y km 144+780; acceso a DME km 144+500, liberación de terreno para construcción de PAO N° 3 en el km 144+540 al km 144+660.

•Interferencia por presencia de cerco de alambres de púas con parantes de madera entre el km 161+768.66 al km 180+711.00, que limitan la ejecución de emboquillados de piedras de obras de arte y en algunos casos sub descargas más allá del derecho de vía.

•Cruce transversal de plataforma de cables de telecomunicaciones y/o energía eléctrica en el km 142+800, 170+000, km 171+140 y km 172+200 aproximadamente, que aparentemente estarían a poca altura.

•Interferencias de seis (6) pases de agua para riego en la Vía Ramal.

**12.ARQUEOLOGÍA**

En el sector arqueológico denominado San Cristóbal – km 165+300 aproximadamente, se cuenta con afectaciones de bolonería y restos de material producto de cortes y movimiento de tierras realizados hacia el talud superior, se ha solicitado al Contratista su retiro.

Preocupación del Sr. Wilmer Rosales, quien tiene sus terrenos de cultivo alrededor del km 135+300 al km 135+360, donde se habrían realizado trabajos de movimiento de tierras en años anteriores, los cuales, fueron suspendidos por presencia de interferencias arqueológicas. Al respecto la Supervisión de Obra refiere que dicho sector ha formado parte del primer rescate (arqueológico), el cual se encuentra plenamente concluido. Responsabilizando al Contratistas por



daños y perjuicios que podrían generarse por la denuncia del señor Rosales dado la proximidad de la temporada de lluvias que pudieran causar deslizamientos y/o derrumbes.

Persiste la discrepancia respecto a los documentos emitidos por el Ministerio de Cultura respecto a la liberación o no de los Sectores Arqueológicas “Paccha” y “Cuchigaran”.

### 13. OTROS

Clima: Lluvia persistente, a partir de la 1.00 pm aproximadamente, en la localidad de Oyen.

Se presenta el listado de algunas necesidades y/o definiciones pendientes de atención por PVN, las cuales, requerirían urgente atención, ya que en algunos casos estarían afectando el normal avance de obra:

- Necesidad de Obra nueva falta de ancho de plataforma por existencia de Muro Seco (Pirca) Inestable, km 140+815 al km 140+835.
- Necesidad de complementar con obras de subdrenaje en PAO n° 03 y PDV n° 2, en el sector km 144+540 al km 144+660 debido a afloramientos puntuales en las Banquetas 3 y 4.
- Necesidad de prestación adicional drenaje de alcantarillas Km 144+780.00, Km 144+294.70 y Km 143+300.00 y descarga al río
- Necesidad de prestación adicional y ampliación - Sectores inestables y/o críticos – Vía Ramal y Vía Principal: km 139+530 al km 139+680, km 172+850 al km 173+080, km 173+080 al km 173+120, km 173+150 al km 173+250, km 173+250 al km 173+450, km 175+280 al km 175+400.
- Necesidad de prestación adicional - Muros de contención en vía principal sector Km 165+320 a Km 165+630 y sector Km 166+430 a Km 166+510
- Definición de ampliación del Sector Inestable km 139+530 al km 139+680 (Ramal) abarcando ahora al tramo 139+550 al 139+650 (Vía Principal)
- Necesidad de Complementar con obras de subdrenajes en DME-03 debido a presencia de aguas subterráneas
- Definición de ejecución de actividades en el Sector denominado Farallón km 141+365 al km 141+625 aproximadamente.
- Necesidad de presupuesto para liberación de seis (6) pases de agua para riego de la Vía Ramal que no han sido consideradas en el presupuesto de la obra.
- Definición respecto a la Interrupción en salida de drenaje ocasionado por DME's utilizados en el km 175+540 LI y km 175+600 LI, por el tramo II, afectando el drenaje de las siguientes estructuras: i) Alcantarilla ubicada en el km 175+709.80, ii) Descarga del mejoramiento especial km 175+680 al km 175+760 y iii) Salida de descarga de subdren en el km 175+640 y km 175+795. Pendiente de definición por parte de la Supervisión de obra.
- Necesidad adicional - Programa de Compensación
- Necesidad de construcción de Cerco para protección de Ganado, requerido por la Familia Muguruza a través del acta del 9.11.21, en las siguientes progresivas: i) km 143+200 – 143+225 LD, ii) km 143+700 – 143+800 LD, iii) km 144+100 – 144+550 LI y iv) km 144+650 – km 145+000 LD.

### RECOMENDACIONES

De la persistencia de interferencias y/o restricciones por presencia de tuberías de agua potable, propiedad privada, entre otros, que, en algunos casos, ya vendrían afectando el normal avance de obra, se sugiere a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de estas a fin de evitar posibles dilaciones en la ejecución de obra.

Se sugiere la participación de los Especialistas en Hidrología e Hidráulica, Geología y Geotecnia y Estructuras a fin de la evaluación en campo de las indefiniciones técnicas, consultas y/o necesidades remitidas a PVN para su pronta atención y de ser el caso evitar mayores dilaciones en la ejecución de obra.

De las discrepancias en la interpretación de los documentos emitidos por el Ministerio de Cultura respecto a la liberación de los sectores arqueológicos “Paccha” y “Cuchigaran”, se sugiere a través de las instancias correspondientes la definición de si es procedente o no la intervención de las actividades contractuales por parte del CVA, por tanto, la liberación de dichas interferencias.

Se sugiere valorar las anotaciones descritas en el cuaderno de obra.

Del Panel Fotográfico n° 1, se sugiere valorar las apreciaciones realizadas en la tercera visita a obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas.



**Auditoria Fecha De Creación:**  
26-11-2021

**Auditoria Fecha De Edición:**  
01-12-2021



**PANEL FOTOGRAFICO**



## Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras

<b>Personal Encargado:</b> LUZMILA GUERRA MOTTA	<b>Nivel:</b> Crítico	<b>Fecha De Fotografía:</b> 26-11-2021
--	--------------------------	---

### Actividades:

#### TERCERA VISITA A OBRA DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El día de hoy, se llevó a cabo la reunión previa con las partes y la Exposición del Informe de seguimiento, posición de la supervisión, posición de la Entidad, posibles conflictos y recomendaciones de la JRD con la participación:

#### Por parte de la JRD

María Eliana Rivarola Rodríguez – Presidenta de la JRD

Félix Antonio Canchan Narrea – Miembro de la JRD

José Andrés Lama Bustinza - Miembro de la JRD

Marco A. Gálvez Díaz – Representante del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

#### Por parte de la Entidad

Roger Rodolfo Castañeda Cuba - Ingeniero de campo a cargo del servicio de monitoreo y seguimiento de liberación de interferencias  
Y la suscrita.

#### Por parte de la Supervisión de Obra

Jhon Robert Lira Talledo - Jefe de Supervisión

#### Por Parte del Contratista de Obra

Alejandro Altez Galván – Gerente

Richard Ramos Toledo – Residente de Obra

Raúl Barrios Fernández – Concha – Representante Legal

### CDescripcion\_\_\_\_\_:

El Contratista de Obra – Consorcio Vial Ambo – CVA, realizo la Exposición del Informe de seguimiento expresando su posición, refiriendo entre otros, los siguientes aspectos:

#### 1.CIRCUNSTANCIAS QUE VIENEN AFECTANDO EL PLAZO Y EL PRECIO POR LA EJECUCION DE LA OBRA.

•Presencia de interferencias arqueológicas y/o por presencia de tuberías de agua potable, Necesidades presentadas a PVN para su atención, continúan limitando la ejecución de obra, al respecto:

•La Supervisión de Obra y el ing. Roger Castañeda Cuba refirieron que las interferencias Arqueológicas ya se encuentran liberadas.

•La JRD concluyo que las interferencias Arqueológicas son una discrepancia por INTERPRETACION recomendando la participación de un representante del MC que pudiera definir las interpretaciones a la documentación emitida por estos.

•La JRD sugirió, que la controversia en la interpretación de los documentos emitidos por el MC, sea elevado a esta para su definición.

•La licenciada Teresa Verastegui mediante comunicación telefónica del 27.11.2021 refirió:

•Se solicitó al Ministerio de Cultura la definición o no de si es posible o no la ejecución de actividades en los sectores arqueológicos Camino Prehispánico “Paccha” del km 135+280 al km 135+380 y el Camino Prehispánico “Cuchigaran” del km 137+025 al km 137+180.

•Sería posible mover o dañar temporalmente el cartel e hito colocados en el km 135+320 aproximadamente, de acuerdo a los requerimientos de la ejecución física de obra contratada.

Por motivos de espacio en el presente Panel Fotográfico, se adjunta INFORME N° 087-2021-MTC/20.9-Igm, respecto a la visita realizada por la JRD.

1



**Foto1:**



**Foto2:**



**Foto3:**



**Fecha Toma De Datos:**  
26-11-2021



**Fotos:**